



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 066/2025
“POLIZA DE MANTENIMIENTO AL SOFTWARE
PARA CONEXIÓN Y ADMINISTRACION REMOTA”
Sin Concurrencia del Comité

Con fundamento en los artículos 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1 numeral 1, fracción IV, y numerales 2 y 3, fracción IX, 34, 35 numeral 1, fracción III, 47, 55 fracciones II, III, IV, 59 numeral 2, 66, 67, 69, y 72 y demás concurrente de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 3, 69, 73, 97 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; los artículos 1, 2º, fracciones I y III, 6, 15, 16, 17 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; los artículos 4, 5, y 6 del Reglamento de la Ley de Austeridad Ahorro para el Estado de Jalisco y sus Municipios, se emite el siguiente fallo de adjudicación correspondiente a la **Licitación Pública Local LPL 066/2025** referente a **“POLIZA DE MANTENIMIENTO AL SOFTWARE PARA CONEXIÓN Y ADMINISTRACION REMOTA”**, requerida por la **SECRETARÍA DE LA HACIENDA PUBLICA**, mediante el número de solicitud de aprovisionamiento **03-021-2025**.

ANTECEDENTES

1. La Dirección General de Abastecimientos a través de la Dirección de Bases y Procesos por medio del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales, el **13 de marzo del 2025** publicó la convocatoria para participar en la licitación antes mencionada, de acuerdo con el artículo 59 y 72, fracción I, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones, y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios (de ahora en adelante **“LA LEY”**).
2. El **19 de marzo de 2025** se llevó a cabo la **junta de aclaraciones**, de conformidad con los artículos 63 y 70 de **“LA LEY”** y el artículo 63 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios (de ahora en adelante **“EL REGLAMENTO”**).
3. El **25 de marzo de 2025** se llevó a cabo el registro y el acto de **presentación de propuestas técnicas y económicas** en apego a los artículos 64 al 70 de **“LA LEY”**.
4. Queda de manifiesto que, al acto de apertura de propuestas, asistieron los representantes de la Unidad Centralizada de Compras y el representante del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Administración.
5. Esta Dirección recibió las propuestas de **03 licitantes**; en la inteligencia de que se condujo sin limitar el proceso de competencia y libre concurrencia, disposición contenida en el artículo 51, numeral 1 de **“LA LEY”**, en ese sentido, los licitantes fueron:
 - **SERVICIOS INFORMATICOS AVANZADOS S.A. DE C.V.**
 - **SUOMI IOT SAPI DE C.V.**
 - **GRUPO COMPUTERLAND MÉXICO S.A DE C.V.**

En función de lo antes expuesto, así como a lo deliberado y resuelto por la Dirección General de Abastecimiento a través de la Dirección de Fallos y Adjudicaciones y demás áreas correspondientes, se emite la siguiente:



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 066/2025
POLIZA DE MANTENIMIENTO AL SOFTWARE
PARA CONEXIÓN Y ADMINISTRACION REMOTA
Sin Concurrencia del Comité

EVALUACIÓN DOCUMENTAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA:

Se desprende la evaluación de las propuestas licitadas acotando que es una adjudicación sustanciada A UN SOLO PROVEEDOR, utilizando el criterio de evaluación BINARIO, por lo que se procede a la evaluación documental, técnica y económica.

Evaluación Documental. - Respecto a los documentos a presentar señalados en las bases y en función al acta de apertura que obra en el expediente de conformidad con el artículo 72, fracción V, incisos a) y b) de la LA LEY, de la revisión cualitativa que realizó la Dirección General de Abastecimientos a través de la Dirección de Fallos y Adjudicaciones se resuelve lo siguiente:

Table with 2 columns: Cumplimiento and Nombre del Proveedor. The first row lists companies that comply with legal requirements.

Esto es así en función del acta de apertura que obra en el expediente de conformidad con el análisis documental que se encuentra plasmado en el Anexo número 1; por lo que las propuestas de los licitantes, SERVICIOS INFORMATICOS AVANZADOS S.A. DE C.V., SUOMI IOT SAPI DE C.V. y GRUPO COMPUTERLAND DE OCCIDENTE S.A DE C.V., se declaran solventes documentalmente.

Evaluación Técnica.- Respecto a los documentos a presentar por los participantes, exigidos en el anexo 1 de las Bases de Licitación, y de acuerdo con lo dispuesto por los el artículo 66 numeral 1 de LA LEY, y los artículos 68 y 69 de EL REGLAMENTO, se ha obtenido del Dictamen Técnico contenido en el oficio número DPT/DICT/015/2025, validado por el ING. JOSÉ GARCIA FLORES en su carácter de DIRECTOR DE PLANEACION TECNOLOGICA y JOSÉ DANIEL GARCIA ESTRADA, en su carácter de DIRECTOR DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA, mismo que se expone su extracto en el Anexo número 2.

Table with 2 columns: CUMPLEN TÉCNICAMENTE and NO CUMPLEN TÉCNICAMENTE. The first column lists compliant companies, and the second column lists a non-compliant company with a detailed explanation.

En relación con lo anterior, se manifiesta que los proveedores SERVICIOS INFORMATICOS AVANZADOS S.A. DE C.V. y SUOMI IOT SAPI DE C.V., CUMPLEN con las especificaciones



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 066/2025
"POLIZA DE MANTENIMIENTO AL SOFTWARE
PARA CONEXIÓN Y ADMINISTRACION REMOTA"
Sin Concurrencia del Comité

técnicas mínimas planteadas en las bases por el área requirente, es así que al ser solventes técnicamente, se procede a su evaluación económica.

Contrario al proveedor, **GRUPO COMPUTERLAND MÉXICO S.A DE C.V.** toda vez que **NO CUMPLE** con las especificaciones técnicas mínimas solicitadas por el área requirente expuestas en el anexo 1, por lo que su propuesta se desecha.

Evaluación Económica: Con base en lo anteriormente redactado y en la revisión y análisis de las propuestas económicas presentadas por los **SERVICIOS INFORMATICOS AVANZADOS S.A. DE C.V. y SUOMI IOT SAPI DE C.V.**, se manifiesta que dichas propuestas son solventes económicamente al cumplir con los parámetros establecidos en el artículo 71 numeral 1 de LA LEY.

En ese tenor, al entrar al estudio de las propuestas económicas mas bajas, se observa que existe un empate entre los licitantes **SERVICIOS INFORMATICOS AVANZADOS S.A. DE C.V. y SUOMI IOT SAPI DE C.V.**, toda vez que sus precios tienen una diferencia entre sí de menos del dos por ciento.

En ese sentido, resulta aplicable el artículo 49, numeral 2, fracción I, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, que dice a la letra:

"Artículo 49... 2. Si existen dos o más proposiciones que en cuanto a precio tengan una diferencia entre sí que no sea superior al dos por ciento, el contrato debe adjudicarse de acuerdo con los siguientes criterios de preferencia, aplicados en este orden:

I. A los proveedores que hagan constar su aceptación a la retención de su aportación del cinco al millar del monto total del contrato, antes de I.V.A., que sea adjudicado para ser aportado al Fondo Impulso Jalisco;"

En esa misma línea, de la revisión a las propuestas recibidas por los 2 licitantes empatados, obtenemos que el proveedor denominado como **SERVICIOS INFORMATICOS AVANZADOS S.A. DE C.V.**, en su anexo número 07 **presenta en sentido positivo** su aceptación para la retención del cinco al millar para ser aportado al Fondo Impulso Jalisco; situación contraría a lo establecido por el proveedor denominado **SUOMI IOT SAPI DE C.V.**, quien en su anexo numero 07 **manifestó su negativa** para aceptar la retención del cinco al millar para ser aportado al Fondo Impulso Jalisco; por lo cual, en virtud del criterio de desempate previsto en el numeral 2, fracción I del artículo 49 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios se deberá de adjudicar a favor del proveedor **SERVICIOS INFORMATICOS AVANZADOS S.A. DE C.V.**

Se hace la acotación que el desglose y análisis de los precios se encuentran contenidos en el Anexo número 3.

En función de lo antes expuesto, así como lo deliberado y resuelto por la Dirección General de Abastecimientos a través de la Dirección de Fallos y Adjudicaciones, se emite el siguiente:



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 066/2025
POLIZA DE MANTENIMIENTO AL SOFTWARE
PARA CONEXIÓN Y ADMINISTRACION REMOTA
Sin Concurrencia del Comité

FALLO DE ADJUDICACIÓN

Primero. En congruencia con los aspectos documentales, técnicos y económicos, los cuales se integran en esta acta de fallo como anexos y son suscritos por los responsables de su elaboración, se demuestra lo siguiente:

Con lo hasta aquí aducido y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 49, numeral 2, fracción I y 67, numeral 1, fracción II y demás relativos y aplicables de LA LEY, una vez analizada cada una de las etapas correspondientes la Dirección General de Abastecimientos a través de la Dirección de Fallos y Adjudicaciones, se resuelve adjudicar la Licitación Pública Local LPL 066/2025 referente a POLIZA DE MANTENIMIENTO AL SOFTWARE PARA CONEXIÓN Y ADMINISTRACION REMOTA, al proveedor de nombre SERVICIOS INFORMATICOS AVANZADOS S.A. DE C.V., que resultó favorecido según el criterio de desempate aplicado por la cantidad de \$ 344, 520. 00 (Trescientos Cuarenta y Cuatro mil Quinientos Veinte Pesos 00/100 M.N) IVA incluido.

Se manifiesta que en virtud del régimen fiscal de la licitante adjudicada y/o en razón del bien o servicio a contratar, la licitante podrá ser sujeta de retenciones del Impuesto Sobre la Renta y/o el Impuesto al Valor Agregado, por lo que los montos que se consagren en la orden de compra podrán variar al monto establecido en el presente fallo.

A continuación, se muestra lo adjudicado:

Table with 5 columns: Numero de Concepto (Consecutivo), Partida (Conforme a Sistema), Descripción del producto o Servicio, Cantidad, and Unidad de Medida. Row 1: 1, 1, Póliza de mantenimiento al licenciamiento de software para conexión y administración remota de 900 dispositivos, 1, Servicio.

Segundo. Se manifiesta que el precio total del Servicio adjudicado cumple con lo establecido con el numeral 1 del artículo 71 de LA LEY, al no resultar superior al 10% o inferior al 40% respecto de la media de precios que arrojó la investigación de mercado.

Tercero. En atención al artículo 69, apartado 4 de LA LEY, difúndase y publíquese el contenido del presente fallo en el Portal de Compras del Estado de Jalisco, haciendo este evento, las veces de notificación personal del mismo. Lo anterior sin perjuicio de que algún interesado pueda acudir personalmente para que se le entregue copia del mismo en la Av. Fray Antonio Alcalde número 1221, Colonia Miraflores C.P. 44270, Guadalajara, Jalisco, ubicación de la entidad convocante.



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 066/2025
“POLIZA DE MANTENIMIENTO AL SOFTWARE
PARA CONEXIÓN Y ADMINISTRACION REMOTA”
Sin Concurrencia del Comité

Cuarto. Con fundamento en el artículo 69, fracción V, de la “**LA LEY**”, el contrato y/o la orden de compra deberá celebrarse y/o entregarse dentro de los 10 días hábiles posteriores a la presente resolución, en la oficina de la Dirección General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración, ubicada en Prolongación Av. Alcalde número 1221, colonia Miraflores, ciudad de Guadalajara, estado de Jalisco.

Se levanta el presente fallo de adjudicación de conformidad con el artículo 72 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, las consultas, asesorías, análisis, opinión, orientación y resoluciones que son emitidas por esta Dirección General de Abastecimientos a través de la Dirección de Fallos y Adjudicaciones, son tomadas considerando única y exclusivamente la información, documentación y dictámenes que los sustenten o fundamenten y que son presentados por parte de los Licitantes y Servidores Públicos a quienes corresponda, siendo de quien los presenta la responsabilidad de su revisión, acciones, veracidad, faltas u omisiones en su contenido.

Así mismo, en caso de resultar aplicable de conformidad a lo establecido en el apartado 8 de las Bases, el proveedor adjudicado deberá presentar posteriores a la firma del contrato la garantía de cumplimiento del contrato.

La Dirección de Abastecimientos de la Secretaría de Administración, se reserva las facultades de citar a los proveedores y/o enviar el contenido del fallo mediante correo electrónico dispuesto en las respectivas propuestas. Se hace constar que el acto fue celebrado el día **04 de abril del 2025**.

Elaboró: Verónica Judith Rodríguez Aguayo.
Cargo: Analista del comité de Adquisiciones y Adjudicaciones.

JOSÉ EDUARDO TORRES QUINTANAR.
DIRECTOR GENERAL DE ABASTECIMIENTOS
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 066/2025
"POLIZA DE MANTENIMIENTO AL SOFTWARE
PARA CONEXIÓN Y ADMINISTRACION REMOTA"
Sin Concurrencia del Comité

ÁNGEL EDUARDO MÁRQUEZ CASTELLÓN.
DIRECTOR DE FALLOS Y ADJUDICACIONES
DE LA DIRECCION GENERAL DE ABASTECIMIENTOS.

HUGO ENRIQUE VERDUZCO SÁNCHEZ.
REPRESENTANTE DEL COMITÉ DE FALLOS Y ADJUDICACIONES
DE LA ADMINISTRACION PUBLICA CENRALIZADA
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.

FRANCISCO JAVIER LARES CEBALLOS.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SECRETARIA DE HACIENDA PUBLICA.



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 066/2025
'POLIZA DE MANTENIMIENTO AL SOFTWARE
PARA CONEXIÓN Y ADMINISTRACION REMOTA'
Sin Concurrencia del Comité

Anexo 1
EVALUACION DOCUMENTAL

La Dirección General de Abastecimientos a través de la Dirección de Fallos y Adjudicaciones, realizaron el análisis de los requisitos legales y documentales establecidos en las bases y anexos del capítulo 5 subpuntos 5.4.1 y 5.4.2, en función al acta de apertura de propuestas de la presente licitación, señalando el incumplimiento o no de los mismos por parte de cada uno de los licitantes participantes en este proceso, tal y como se muestra a continuación:

Table with 5 columns: No., Documentos, SERVICIOS INFORMATICOS AVANZADOS S.A. DE C.V., SUOMI IOT SAPI DE C.V., and COMPUTERLAND MÉXICO S.A. DE C.V. It lists 17 items (Anexo 1 to Anexo 11) and their status for each company.

Resolutivo: Del análisis documental se desprende que los proveedores SERVICIOS INFORMATICOS AVANZADOS S.A. DE C.V., SUOMI IOT SAPI DE C.V. y GRUPO COMPUTERLAND MÉXICO S.A. DE C.V. cumplen con los documentos solicitados en las bases de la presente licitación, por lo que se declaran solventes documentalmente.

FIN DEL ANEXO 1





Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 066/2025
POLIZA DE MANTENIMIENTO AL SOFTWARE
PARA CONEXIÓN Y ADMINISTRACION REMOTA
Sin Concurrencia del Comité

Anexo 2
EVALUACIÓN TÉCNICA

Derivado del dictamen técnico mediante el oficio número DPT/DICT/015/2025, validado por JOSE GARCIA FLORES en su carácter de DIRECTOR DE PLANEACION TECNOLOGICA, y JOSÉ DANIEL GARCIA ESTRADA, en su carácter de DIRECTOR DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 numeral 2 de Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el anexo 1 de las Bases de la Licitación Pública Local LPL 066/2025 en la cual se requiere POLIZA DE MANTENIMIENTO AL SOFTWARE PARA CONEXIÓN Y ADMINISTRACION REMOTA, solicitado por la SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA, informa la siguiente evaluación de las propuestas técnicas.

Table with 5 columns: Partida, Descripción, SERVICIOS INFORMATICOS AVANZADOS S.A DE C.V., SUOMI IOT SAPI DE C.V., and GRUPO COMPUTERLAND MÉXICO S.A. DE C.V. Row 1: Partida 1, Descripción: Póliza de mantenimiento al licenciamiento de software para conexión y administración remota de 900 dispositivos, a partir de la firma del contrato y hasta por 12 meses. SERVICIOS: Cumple Técnicamente. SUOMI: Cumple Técnicamente. GRUPO: No Cumple Técnicamente.

Resolutivo 1: Por lo anteriormente expuesto queda en manifiesto que los proveedores SERVICIOS INFORMATICOS AVANZADOS S.A DE C.V. y SUOMI IOT SAPI DE C.V., CUMPLEN con las especificaciones técnicas mínimas solicitadas en el Anexo 1 de las presentes Bases, por lo que resultan solventes técnicamente, contrario al proveedor GRUPO COMPUTERLAND MÉXICO S.A. DE C.V., quien no cumple con las especificaciones técnicas mínimas solicitadas, por lo que su propuesta, se desecha.

FIN DEL ANEXO 2

Handwritten signature

Handwritten signature



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 066/2025
POLIZA DE MANTENIMIENTO AL SOFTWARE
PARA CONEXIÓN Y ADMINISTRACION REMOTA
Sin Concurrencia del Comité

Anexo 3
EVALUACIÓN ECONÓMICA.

A continuación, se demuestra el ejercicio realizado en cuanto a la evaluación económica de cada una de las propuestas de los licitantes participantes.

Tabla 1. En la presente tabla se plasman los precios totales (IVA incluido) de los proveedores participantes solventes documental y técnicamente.

Table with 3 columns: PARTIDA 1, SERVICIOS INFORMATICOS AVANZADOS S.A. de C.V., and SUOMI IOT SAPI de C.V. with sub-totals for each.

Tabla 2. En la presente tabla se plasma la propuesta económica del proveedor adjudicado SERVICIOS INFORMATICOS AVANZADOS S.A. de C.V

Table with 6 columns: PARTIDA, CANTIDAD, DESCRIPCIÓN, UNIDAD DE MEDIDA, PRECIO, and TOTAL. Includes a detailed description of the software maintenance service and a summary row with subtotals and taxes.

Resolutivo 1: Las propuestas económicas cumplen con los parámetros económicos planteados por el artículo 71, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación al precio promedio establecido en el estudio de mercado de la presente licitación.

Resolutivo 2: Las propuestas económicas presentadas por los proveedores SUOMI IOT SAPI de C.V. y SERVICIOS INFORMATICOS AVANZADOS S.A. de C.V, resultan ser las más bajas para efectos de la evaluación Binaria. Aunado a ello, se hace el señalamiento de la existencia de un empate entre dichas propuestas, toda vez que no existe una diferencia superior al 2% entre las proposiciones en cuanto a precios, por lo que se deberá proceder a la utilización de los criterios de desempate que marca el artículo 49, numeral 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Resolutivo 3: De acuerdo al criterio de desempate utilizado, la propuesta del proveedor SERVICIOS INFORMATICOS AVANZADOS S.A. de C.V., resulta ser la propuesta del proveedor adjudicado, lo anterior de acuerdo al aludido artículo 49, en su numeral 2, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo que en orden de preferencia cita los criterios de desempate y adjudicación, siendo la fracción I, quien acepte la aportación del 5 al millar al Fondo Impulso Jalisco, y de los dos participantes empatados en sus Propuestas Económicas, fue precisamente el proveedor SERVICIOS INFORMATICOS AVANZADOS S.A. de C.V., quien aceptó, razón por la cual resultó ser la propuesta ganadora.

Elaboró: Verónica Judith Rodríguez Aguayo.
Cargo: Analista del comité de Adquisiciones y Adjudicaciones.

FIN DEL ANEXO 3.



